

7591  
Pavillo

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN Y LA FUNDACIÓN BENSADOUN LAURENT  
CONVENIO DE COOPERACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República- Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en adelante UdelaR y FCEA, representada por Rodrigo Arim Ihlenfeld, en su calidad de Rector; Y el Cr. Jorge Xavier, en calidad de Decano, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Bensadoun Laurent, en adelante FBL, inscripta con el RUT N° 217428760012, representada en este acto por su Vicepresidente, Marie-Emmanuelle Laurent, titular del documento de identidad N° 5.566.688-3, con domicilio a estos efectos en Piedras 522, de esta ciudad,

**CONSIDERANDO**

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre FCEA y la Fundación Bensadoun Laurent.
- II. Que la FCEA es la facultad de la Universidad de la República (UdelaR) que brinda carreras y formación en las áreas de ciencias económicas y administración (carreras universitarias, cursos de actualización – educación permanente – y de perfeccionamiento – posgrados y maestrías–).
- III. Que de acuerdo a los Estatutos de la Fundación Bensadoun Laurent ésta fue constituida para realizar una obra de interés social destinada a difundir, promover, investigar, publicar, elaborar, evaluar, ejecutar y administrar proyectos y programas de desarrollo e inclusión que favorezcan a personas pertenecientes a colectivos vulnerables.
- IV. Que la Fundación Bensadoun Laurent, organización no gubernamental sin fines de lucro, debidamente constituida bajo las normas de la República Oriental del Uruguay, desarrolla diferentes Programas para cumplir con su misión de *“contribuir a mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas en situación de discapacidad a través de acciones que promuevan y faciliten su inclusión social y laboral”*.
- V. Que la FBL recibe llamados laborales de empresas u otras organizaciones para cargos administrativo-contables que requieren un nivel de formación terciaria.
- VI. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un convenio (en adelante, el “convenio”) que se regirá por las siguientes cláusulas:



## PRIMERA (OBJETO Y ALCANCE):

1.1. El objetivo de este convenio es acordar la cooperación entre las partes, a título gratuito, a través de las actividades que se detallan a continuación en esta cláusula, con el fin de contribuir a la inclusión laboral de las personas en situación de discapacidad:

- a. Difundir desde la FCEA los llamados laborales, recibidos de la FBL, a sus estudiantes y/o egresados en situación de discapacidad.

1.2. Las actividades que estén a cargo de la FBL serán desarrolladas por ésta en/desde Uruguay.

## SEGUNDA (OBLIGACIONES):

2.1. Para dar cumplimiento al objetivo indicado, a título gratuito y sin que se genere obligación a devengar contraprestación económica alguna entre las partes con motivo de este convenio:

2.1.1. **Ambas partes**, de común acuerdo, **se comprometen a** colaborar en las actividades necesarias para:

- 2.1.1.1. La difusión, entre estudiantes y/o egresados en situación de discapacidad de la FCEA, de los llamados laborales que la FBL comparta con la FCEA a tal fin.

2.1.2. Asimismo, **la FBL se compromete a:**

- 2.1.2.1. Proporcionar textos e imágenes para las publicaciones de los llamados laborales que defina compartir con la FCEA, a efectos de su difusión entre los estudiantes y/o egresados en situación de discapacidad de la FCEA.

2.1.3. A su vez, **FCEA se compromete a:**

- 2.1.3.1. Difundir entre sus estudiantes y/o egresados en situación de discapacidad, los llamados laborales que le sean compartidos a tales efectos por la FBL.

## TERCERA (DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL):

3.1. La FCEA podrá exponer que se encuentra realizando una actividad con la FBL en todos los elementos de publicidad que considere oportunos.

3.2. La FBL podrá exponer que se encuentra realizando una actividad con la FCEA en todos los elementos de publicidad que considere oportunos.

3.3. En relación a las cláusulas 3.1 a 3.3, las partes se comprometen a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de logotipos, imágenes, fotografías, grabaciones, películas, etc. relacionadas con las actividades en el marco de este convenio.



**CUARTA (VÍNCULO ENTRE LAS ORGANIZACIONES):** La relación establecida en base al presente convenio es una relación entre organizaciones independientes, sin que exista entre ellas subordinación laboral de clase alguna ni otro vínculo que el que deriva de la celebración del mismo.

**QUINTA (CONFIDENCIALIDAD):**

5.1. Las partes intervinientes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad de toda la información que entre ellas se suministren en virtud de las relaciones entabladas entre las partes y derivadas del presente convenio.

5.2. Las partes declaran y reconocen expresamente que son titularidad de la FBL los derechos de propiedad intelectual, tanto morales como patrimoniales, respecto a todos y cada uno de los desarrollos, materiales y contenidos elaborados o a ser elaborados por la FBL en relación con este convenio, independientemente del soporte en el que se encuentren, como por ejemplo y sin que implique limitación, los textos e imágenes para publicaciones de llamados laborales.

**SEXTA (INCUMPLIMIENTO):** El incumplimiento por cualquiera de las partes de los términos del presente convenio dará derecho a la otra a darlo por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna y, eventualmente, a accionar por los daños y perjuicios resultantes de tal incumplimiento.

**SÉPTIMA (NORMAS INTERNAS APLICABLES):** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de sus respectivas organizaciones donde desarrollan sus actividades.

**OCTAVA (LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE):** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio será resuelto de acuerdo a la legislación de la República Oriental del Uruguay y quedará sometido a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

**NOVENA (MODIFICACIONES Y NULIDAD):**

9.1. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra la modificación de este convenio.

9.2. El presente convenio sólo podrá ser modificado, complementado o enmendado por acuerdo escrito entre ambas partes.

9.3. Si la totalidad o parte de una cláusula u obligación de este convenio fuera considerada inaplicable por cualquier razón, la misma será excluida de este convenio y el resto de la cláusula u obligación continuará vigente tal como si la parte excluida nunca hubiera estado incluida en el presente convenio.

**DÉCIMA (DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES):**

- 10.1. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.
- 10.2. Cualquier notificación o comunicación que deban realizar las partes en virtud del presente convenio, deberá hacerse por escrito, ya sea vía mail con constancia de recepción del mismo o por telegrama colacionado con acuse de recibo, dirigido a las partes a las siguientes direcciones:

**a) FBL:**

A la atención de: Sr. Paul-Emile Bessade o Sra. Emmanuelle Laurent  
Domicilio: Piedras 522, Montevideo – Uruguay  
Tel.: (+598) 2914 89 13  
E-mail.: [fundacion@fundacionbl.org](mailto:fundacion@fundacionbl.org)  
[emmanuelle@fundacionbl.org](mailto:emmanuelle@fundacionbl.org)  
[eugenia@fundacionbl.org](mailto:eugenia@fundacionbl.org)

**b) FCEA:**

A la atención de: Jorge Xavier  
Domicilio: Avda. Gonzalo Ramírez 1926  
Tel.: (+598) 24118839 interno 124  
E-mail.: [decanato@fcea.edu.uy](mailto:decanato@fcea.edu.uy)

**DÉCIMOPRIMERA (PARTICIPACIÓN DE TERCEROS):** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades relacionadas con este convenio.

**DÉCILOSEGUNDA (NO EXCLUSIVIDAD):** Este Convenio no supone exclusividad alguna para las partes, las cuales podrán mantener convenios similares con otras instituciones de las mismas características.

**DÉCIMOTERCERA (VIGENCIA):** Este convenio entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes.

**DÉCIMOCUARTA (PLAZO):**

- 14.1. Las partes resuelven como fecha de terminación del presente convenio el 31/12/2023.
- 14.2. Las partes podrán acordar por escrito la renovación de este convenio de cooperación por 12 meses adicionales desde su fecha de terminación, bajo los mismos términos y condiciones estipulados en este Convenio.



**DÉCIMOQUINTA (PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES):** Las Partes se obligan a dar tratamiento a los datos personales a los que se tengan acceso para la ejecución del convenio en cumplimiento de la normatividad vigente y únicamente para los fines enmarcados en el presente convenio. Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra, ante cualquier reclamo derivado del incumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

**DÉCIMOSEXTA (FIRMA Y EJEMPLARES):** A efectos de la firma del presente contrato, las partes aceptan la firma electrónica como medio válido y eficaz y le reconocen los mismos efectos que la firma manuscrita. En caso de utilizarse la firma manuscrita, para constancia y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados, siendo dichos textos igualmente auténticos.

RODRIGO  
MIGUEL ARIM  
IHLENFELD

Firmado digitalmente por  
RODRIGO MIGUEL ARIM  
IHLENFELD  
Fecha: 2023.05.18 10:59:32  
-03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

MARIE EMMANUELLE  
LAURENT LANGET

Firmado digitalmente por MARIE  
EMMANUELLE LAURENT LANGET  
Fecha: 2023.05.19 10:05:53  
+02'00'

Marie Emmanuelle Laurent  
Vicepresidente  
Fundación Bensadoun Laurent

JORGE  
XAVIER  
SALDANHA

Firmado digitalmente  
por JORGE XAVIER  
SALDANHA  
Fecha: 2023.05.18  
16:52:06 -03'00'

Jorge Xavier  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas y de  
Administración